

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado un caso de rabia en la especie canina del término municipal de Itero del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

El animal atacado se encontraba vagando por las calles del pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Itero del Castillo, como zona infecta todo el casco de población de la citada localidad y zona de inmunización la misma que la infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son sacrificio del animal atacado y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla del Coco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Quintanilla del Coco, y zona de inmunización la infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aisla-

miento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de septiembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULARES

Importante para todos los Alcaldes, poseedores de cebada y autoridades de esta provincia.

Se hace público que, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, queda terminantemente prohibida la exportación de cebada a otras provincias sin autorización del Parque de Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejército.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los poseedores de cebada, que antes del próximo día 10 de octubre, tienen la obligación de remitir a la Alcaldía correspondiente, una *declaración jurada* de todas las existencias que posean del citado cereal. Los Alcaldes de los Ayuntamientos remitirán a esta Junta Provincial de Abastos, antes del próximo día 15 de octubre, un resumen de las mencionadas declaraciones juradas juntamente con la relación de éstas.

Todos los Alcaldes, autoridades y público en general, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, *dándome cuenta inmediata* de cualquier infracción que se cometa, tanto contra lo que en el primer párrafo se ordena, como de aquellos poseedores de cebada que no prestasen la declaración jurada a que quedan obligados.

Burgos 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Importante para todos los almacenistas y detallistas de aceite y público en general.

Dado el gran consumo de aceites de oliva de los llamados «fino» y «refinado» que actualmente se hace en la provincia, esta Junta Provincial de Abastos, con el fin de evitar posibles abusos, ha acordado fijar los siguientes precios de tasa que regirán en toda la provincia, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Aceite de 0 grados denominado «refinado»: los almacenistas venderán a 2'58 pesetas kilogramo; los detallistas, para el público, a 2'70 pesetas kilogramo.

Aceite de 0'1 a 2 grados denominado «fino»: venderán los almacenistas a 2'50 pesetas kilogramo y los detallistas para el público a 2'60 pesetas kilogramo.

Aceite de 2'1 a 3'5 grados, llamado «corriente»: venderán los almacenistas a 2'31 pesetas kilogramo y los detallistas a 2'39 pesetas kilogramo, es decir, que para el aceite corriente sigue rigiendo el precio de tasa antiguo, con la sola limitación por ahora, de no permitirse el despacho de más de dos kilos en cada compra.

Los Alcaldes y demás autoridades y público en general velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndose que cualquier infracción será castigada severamente.

Burgos 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Administración, en la primera decena del próximo mes de octubre, debidamente rela-

cionadas, las Altas y Bajas del concepto de Industrial, presentadas en los respectivos Ayuntamientos en los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio actual o certificación negativa en su caso.

A la vez se les hace saber que en el próximo mes de octubre se publicará la Circular con instrucciones para la formación de la matrícula de Industrial del próximo ejercicio de 1938.

Burgos 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas.—P. S., V. de la Higuera.

Providencias judiciales

Coin

D. Antonio Jiménez García, Juez interino de instrucción de este partido,

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Serón Aragón, natural y vecino de Alhaurin el Grande, casado, del campo, de 36 años de edad, hijo de Francisco y Francisca, de oficio cabrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante Juzgado para constituirse en prisión a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Málaga, por la causa que se le siguió por este Juzgado con el número 17 de 1936, sobre lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía en su caso.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Antonio Serón Aragón, el que de ser habido será ingresado en la prisión preventiva de esta Ciudad, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente

de la Audiencia provincial de Málaga.

Dado en Coin a 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Antonio Jiménez.—El Secretario interino, José Morón Bonilla.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaescusa de Roa 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido de la Cal.

Alcaldía de Santa Inés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Santa Inés 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atanasio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza. Padilla de Abajo. Huerta de Rey. Villahoz. Merindad de Castilla la Vieja. Villangómez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanalara.

Con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito Forestal de Burgos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182 de 8 de agosto de 1935 y con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, el día 26 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de 100 estéreos de leñas de mata baja de encina para carboneo, del monte «Los Carrascos», de dicho pueblo, tasados en 200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en el papel correspondiente, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Burgos 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope González.

Alcaldía de Retuerta.

Con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito Forestal de Burgos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, el día 28 del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de 300 estéreos de leñas de mata baja de encina para carbón, del monte «Majadal», de Retuerta, Castroceñiza y Ura, tasados en 600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase correspondiente, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haber verificado el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Retuerta 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido García.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre de 1937.

Número 205....

Núm. 206. Gobierno Civil. Cir-

cular encareciendo la necesidad de que las Autoridades den toda clase de facilidades para la celebración por F. E. T y de las I. O. N. S. de reuniones y actos públicos para la actual campaña sobre el «Servicio Nacional del Trigo».

—Idem. Otra reproduciendo la Orden del Gobierno General del Estado en que se dictan normas relativas a interinidades y sustituciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Núm. 207....

Núm. 208....

Núm. 209....

Núm. 210. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se dictan normas para la cobranza de la contribución territorial, rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento.

—Idem. Otra id. prorrogando hasta el día 30 de noviembre próximo los plazos de vencimiento de determinadas deudas contraídas por los agricultores durante el año agrícola de 1936-37.

—Idem. Otra id. autorizando el ejercicio de la caza menor a partir del día 15 de septiembre del año actual.

Núm. 211. Gobierno Civil. Circular sobre apertura de la caza en esta provincia y señalando la «Zona prohibida» en la parte Norte de la misma.

Núm. 212....

Núm. 213....

Núm. 214....

Núm. 215....

Núm. 216. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden que regula el ejercicio de la caza menor.

Núm. 217....

Núm. 218. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de incorporación a filas del reemplazo de 1929.

—Idem. Otra sobre nombramiento de Secretarios municipales.

Núm. 219. Circular referente a Colocación familiar de huérfanos abandonados.

Núm. 220....

Núm. 221....

Núm. 222. Gobierno Civil. Circular recordando el Bando del General de la 6.ª División, de 22 de diciembre último, prohibiendo toda clase de requisas que no sea ordenada por las Autoridades que indica.

—Idem. Id. reproduciendo las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado sobre depuración de Bibliotecas y organización de lecciones en las Universidades de la zona liberada.

Núm. 223. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se dispone la constitución del Comité Sindical del Papel y Cartón.

—Idem. Idem id. fijando normas para redactar un plan general de Obras públicas del Estado.

Núm. 224. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se establecen normas generales para la resolución de expedientes de reclamaciones de mercancías facturadas en las estaciones de ferrocarril de España con anterioridad al 18 de julio de 1936.

—Idem. Otra id. sobre concesión de billetes de ferrocarril en ciertos casos, además de los previstos en la Orden de 27 de enero de 1937.

Núm. 225. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se dispone que los aparatos de radio instalados en el mes de septiembre y siguientes abonen este año la cuota de 10 pesetas y suplemento de 5 por cada altavoz adicional en los cafés, bares, restaurantes, etc.

—Idem. Id. id. la de la Comisión de Cultura y enseñanza en que se rectifica un error material padecido en las Instrucciones de 31 de agosto último para la provisión interina de Escuelas y aclarando la Orden de 29 de abril último en relación con la anterior.

—Idem. Idem id. la del Gobierno General disponiendo que las Diputaciones provinciales incluidas en el artículo 2.º del R. D. de 25 de junio de 1928, procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad.

Núm. 226....

Núm. 227. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se abre concurso para adjudicar un premio de 40.000 pesetas al autor e ilustrador del mejor libro de lectura con destino a las Escuelas primarias, que se titulará el «Libro de España».

Núm. 228. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden del Gobierno General sobre observancia de la de 18 de enero último relativa al «Día del Plato Único».

—Idem. Idem id. la Orden de la Secretaría de Guerra sobre requisas de automóviles de turismo.

Núm. 229. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden del Gobierno General del Estado que dispone se regularice la actuación del Banco de Crédito Local.

Núm. 230. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se establece la «Fiesta Nacional del Caudillo».

—Idem. Idem id. otra por la que se concede al puerto de Santander los beneficios que indica.

—Idem. Idem id. otra concediendo una nueva prórroga a los billetes kilométricos que expresa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1937-1938, en virtud de la orden aprobatoria de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 10 de septiembre de 1937, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, páginas 1 y 2, debiéndose tener presente las prevenciones, que se hacen al pie de este estado.—(Conclusión)

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo — Meses	Extracción de productos. — Meses
Partido judicial de Salas de los Infantes										
Rabanera del Pinar ..	Rabanera.	Las Cuadrillas	500	»	287	»	4305	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados	2	2
Riocavado de la Sierra	Riocavado.	La Dehesa	»	»	»	250	375 Barranco Malo.—N. terreno de Barbadillo de Herreros.—E. Roble la Lastra, S. rio Ballorca, O. Los Grijos.—Entresaca de robizo mal configurado para carboneo, dejando los mejores resalvos	3	4	
Santo Domingo Silos.	Santo Domingo.	Arriba y Abajo	»	»	»	250	500 El Cantadero.—N. Juan de la Hera, E. Vallejo de Valhondo, S. Corta anterior, O. Colmenar de Tovías.—Corta de carrasca de encina de tres en tres metros en los sitios que lo permitan, respetando todos los que excedan de quince centímetros de diámetro	3	4	
Valle de Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa	150	»	201	75	3618 Camino del Ahedo —Entresaca de 150 pinos maderables marcados	4	4	
Idem.	Idem	Idem.	150	»	228	75	4104 Cabecera el Frontón.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Tolbaños de Abajo	La Dehesa.	100	»	108	50	3241 Horcajuelos.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Huerta de Arriba.	Idem.	100	»	210	50	6720 Laguna de la Cantero.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Barbadillo y Bezares	Estillana	»	»	»	300	450 Estillana.—N. cauino de la Demanda, este río, S. Ahedo de Mengildos, O. Cerro del Camorro.—Limpia de Chaparras y entresaca de hayas inmaderables, no pudiendo cortarse ninguna de más de 20 centímetros de diámetro en el tocón que no haya sido previamente señalada para este aprovechamiento de carboneo	3	4	
Idem.	Huerta Arriba y otros	Patria.	90	»	104	45	2080 La Muñeca y Hoyo Viejo.—Entresaca de 90 pinos maderables marcados	4	4	
Idem.	Huerta de Abajo.	Río Baraja	80	»	51	25	816 En todo el monte.—Entresaca de 80 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Huerta de Arriba.	Santa Engracia.	150	»	158	75	3002 La Umbrigueta.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Idem.	Idem.	125	»	163	62	2934 Hoyo Carzo.—Entresaca de 125 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo.	Sierra Campiña.	200	»	297	»	6831 El Portillo.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Idem.	Idem.	200	»	200	100	5000 El Pedregal.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados	4	4	
Idem	Idem.	Idem.	300	»	322	150	7406 Hoyo Mediano.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados	4	4	
Idem.	Idem.	Idem.	200	»	243	100	5589 Cerro el Viento.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados	4	4	
Vilviestre del Pinar	Vilviestre.	Matarrucha.	400	»	504	»	8568 En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados	2	2	
Idem	Idem	Idem.	130	»	210	»	1470 En todo el monte.—Entresaca de 130 pinos huecos maderables marcados	1	1	
Idem	Idem.	El Monte.	600	»	632	»	10112 Cuarteles A y B.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados	2	2	
Idem	Idem.	Idem	130	»	195	»	1170 Cuarteles A y B.—Entresaca de 130 pinos huecos maderables marcados	1	1	
Vizcainos	Vizcainos.	La Mata.	»	»	»	150	300 Valdelañón y Genil de Campos.—N. La Mata, E. Somadilla, S. Cuento del Medio, O. Los Racillos.—Poda de roble dejando guías	1	2	
Partido judicial de Sedano										
Alfoz de Bricia.	Montejo.	La Dehesa.	30	»	29	15	375 En todo el monte.—Entresaca de 20 robles y 10 hayas maderables marcadas	1	2	
Valle de Valdebezana..	Cilleruelo de Bezana	La Dehesa.	30	»	45	15	700 En todo el monte.—Entresaca de 30 robles maderables marcados	1	2	
Partido judicial de Villarcayo										
Espinosa los Monteros	Santa Olalla.	La Dehesa.	25	»	32	15	580 En todo el monte.—Entresaca de 35 robles maderables marcados	3	3	

Junta de la Cerca	Criales	Los Mazos	483	»	306	122	3057	Vallejo Juncal.—Entresaca de 483 pinos maderables marcados.	6	6
Junta de Oteo	Perex	Hoz y Rad	450	»	393	157	4718	La Presa.—Entresaca de 450 pinos maderables marcados.	6	6
Idem	Oteo	Traspando	200	»	141	56	1407	Soloserranes.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.	6	6
Junta de Río Losa	Villaluenga y otro	El Toyo	500	»	400	160	4000	Peñalta.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados.	6	6
Junta San Martín Losa	Hozalla	El Toyo	200	»	145	58	1301	La Puzcua.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.	6	6
Junta Villalba de Losa	Zabala	Pinar Traslaloma	200	»	128	51	1024	El Marco.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.	6	6
Merindad Sotoscueva	Cogullos	Rasillo y Mata	»	»	»	200	400	Vallerra.—N. carretera y cinco encinas marcadas, E. camino, S. fincas particulares, O. vallejo y seis encinas marcadas.—Corta por entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	2	3
Valle de Mena	Nava	Dehesa Ordunte	»	»	»	1400	1500	Calleja del Valle.—N. camino de Pigüezo a Sobrepeña, E. corta del año 1935, sur entrada del valle, O. camino de Liomo a Sobrepeña.—Aprovechamiento de borto y entresaca de mata de encina respetando los resalvos señalados.	5	5
Idem	Hornes	Idem	50	»	38	25	689	Rellano y Calleja Mayor.—Entresaca de 30 encinas y 20 robles maderables marcados.	3	3
Idem	Idem	Idem	80	»	63	40	1340	Pedredo.—Entresaca de 80 robles maderables marcados.	3	3
Idem	Partearroyo	Idem	»	»	»	2500	2200	Costil del Lloral.—N. Pasada del Carro, E. arroyo, S. línea marcada desde el arroyo al camino del Lloral, O. camino del Lloral.—Aprovechamiento de borto para carboneo.	5	5
Idem	Ribota	Idem	150	»	110	75	2350	Montecillo y Pedredo.—Entresaca de 150 robles maderables marcados y 75 estéreos de leña de los mismos.	3	4
Idem	Idem	Idem	»	»	»	2000	2000	Cotil.—N. arroyo de Salviejo, E. unión del camino de Pedredo y arroyo de Salviejo, S. camino de Pedredo y O. Costil de Zampayón.—Aprovechamiento de 200 estéreos de borto para carboneo.	5	5
Idem	Arceo	Sarón	40	»	50	20	540	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas maderables marcadas.	3	4
Valle de Tobalina	San Martín Don y otro	El Pinar	660	»	349	140	1649	Linares.—Entresaca de 660 pinos maderables marcados.	5	5
Idem	San Martín de Don	Idem	270	»	127	50	942	La Ocina.—Entresaca de 270 pinos maderables marcados.	5	5
Idem	Idem	Idem	330	»	167	66	1353	Calleja Ciega.—Entresaca de 330 pinos maderables marcados.	5	5

PREVENCIONES

1.^a La condición 15 de las Administrativas se modifica así: No podrá concederse prórroga de los plazos para dejar terminado el aprovechamiento cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los cuatro casos que señala el Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1936, por el que se modifica el artículo 106 del Decreto de 17 de mayo de 1865, para aplicación del de 24 de mayo de 1863.

2.^a Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales, han de tener en cuenta al anunciar la subasta, que desde la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la de celebración de la misma, han de mediar por lo menos *veinte días hábiles*, sin cuyo requisito la subasta será nula.

3.^a Se advierte a los rematantes de productos forestales que, estando establecido por la vigente ley de Montes que para la conducción de toda clase de productos forestales es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de procedencia y pertenencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal don le radica el monte y por el empleado de Montes de la comarca o zona, o en su defecto por el Comandante del puesto de la Guardia Civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para poder justificar su procedencia.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal —El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.